

C

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO.**

EL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, como Institución Pública de Educación Superior, está inmersa en un entorno socioeconómico, político y cultural intensamente dinámico, de cambios radicales en su conformación, hoy está sujeta al cumplimiento de exigencias que garanticen respuestas transparentes, pertinentes y eficaces a las demandas de los actores de los cambios actuales que operan en la sociedad mexicana.

2. Que además de los atributos del quehacer universitario mencionados en el párrafo anterior, la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro debe legitimar y garantizar su función educativa mediante instrumentos normativos que armonicen y articulen los procesos asociados a dicha función.

3. Que es propósito del presente Reglamento, coadyuvar en la realización de las tareas académicas institucionales, a fin de cumplir con la misión que le ha sido encomendada en cuanto a la formación de profesionistas altamente competitivos en los niveles de Técnicos Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado de acuerdo a la evolución de la propia Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.

4. Que la evolución de las Instituciones conlleva a su innovación interior para cumplir con el objeto por el que fueron creadas, para ello se requiere la actualización de su marco normativo que les permita actuar con certidumbre en la realización de sus actividades diarias.

Por lo anterior, el H. Consejo Directivo tiene a bien aprobar el presente:

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos y procedimientos académicos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, así como definir, precisar

y clasificar los criterios que norman las actividades académicas.

ARTÍCULO 2. Para efectos de presente Reglamento se entiende por:

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

- I. **Universidad:** a la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.
- II. **Estudiante:** la persona que haya cumplido con los procesos, procedimientos y requisitos de admisión;
- III. **Aspirante:** toda aquella persona que pretenda ingresar a la Universidad;
- IV. **TSU:** al grado académico de Técnico Superior Universitario;
- V. **Licenciatura:** al grado académico que se obtiene posterior al de TSU;
- VI. **Posgrado:** al grado académico posterior a la licenciatura;
- VII. **Violación de ciclo escolar:** Se considerarán todos aquellos casos en los que el Estudiante no cumple con las secuencias propedéuticas entre niveles educativos que establece el Artículo 37 de la Ley General de Educación;
- VIII. **Revalidación de Estudios:** Es el acto administrativo a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) otorga validez oficial a los estudios que se realizan en el extranjero siempre y cuando sean equiparables en estudios realizados en el ámbito nacional;
- IX. **Asignatura no integradora:** Unidad básica del plan de estudios, correspondiente a una área académica, una disciplina o una área de especialización;
- X. **Asignatura Integradora:** Es aquella que conjunta las capacidades desarrolladas por los alumnos en las diferentes asignaturas cursada y que contribuyen a obtención de una o varias competencias del programa educativo a través del desarrollo de un proyecto;
- XI. **Equivalencia de Estudios:** Es el acto administrativo a través del cual la Universidad declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del sistema educativo nacional;
- XII. **Comisión de Honor y Justicia:** Es el Órgano Colegiado de la Universidad que tiene por objeto vigilar la honorabilidad institucional y en su caso sancionar las conductas que transgredan la legislación universitaria. Según sea el caso a tratar, la convoca la Secretaría Académica pudiendo contemplarse a los Directores de División, de Área o profesores según se requiera;
- XIII. **Comisión Académica:** Es el Órgano Colegiado de la Universidad que analiza y dictamina sobre los casos de inconformidad del estudiante en cuanto a los resultados del proceso de evaluación. Ésta se deberá integrar por los profesores que designe el Director de la División en la que esté adscrito el estudiante, cuando el caso lo requiera;
- XIV. **CGUTYP:** Es la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- XV. **Acciones Remediales:** Son las acciones académicas que ejecutan los profesores durante el cuatrimestre a estudiantes que no cumplen con las capacidades o competencias en las evaluaciones parciales en el periodo ordinario, para que se cumplan;
- XVI. **Acciones Complementarias:** Son las actividades académicas que aplican los profesores a estudiantes que no

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

cumplieron con las capacidades o competencias en el periodo ordinario y están establecidas dentro del calendario escolar, sólo se refiere a los elementos que no cumplieron los estudiantes y no necesariamente todo el contenido de alguna unidad o asignatura;

XVII. Acciones especiales de regularización: Si el estudiante no aprueba una o dos asignaturas en acciones complementarias, tiene una segunda oportunidad estando inscrito en el siguiente cuatrimestre, a excepción del sexto (6°) y décimo primero (11°) donde el estudiante debe ser regular. Las acciones especiales de regularización se aplican en el periodo que establezca la Universidad; y

XVIII. Evaluación de Última Asignatura: Es la última oportunidad de evaluación que tiene un estudiante para aprobar una asignatura (sólo aplica para una asignatura), y se realiza a petición del estudiante, de no aprobarse el estudiante causará baja definitiva.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria, quienes tienen el deber de conocerlo, por lo que la ignorancia del mismo no les exime de su cumplimiento y aplicación.

ARTÍCULO 4. La condición de estudiante de la Universidad se pierde por:

I. Abandonar sus estudios por dos semanas consecutivas sin justificación y sin notificación a su Dirección de División correspondiente;

II. Por causar baja temporal o definitiva, según lo ordena el presente Reglamento; y

III. Cuando el estudiante se titula de TSU, licenciatura o en su caso posgrado.

ARTÍCULO 5. La Universidad procederá de forma inmediata a la baja definitiva de un estudiante, si durante el transcurso y/o término de su formación académica se le comprueba la ilegalidad (documento apócrifo), de algún documento oficial necesario para la inscripción, reinscripción y/o titulación.

Así mismo si en el ejercicio profesional se le comprueba la ilegitimidad de algún documento oficial de su formación académica, conforme al Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las acciones académicas o administrativas serán inexistentes y quedarán sin efecto a cualquier beneficio que haya logrado o esté realizando, procediendo en su contra las sanciones que por ley sean aplicables.

ARTÍCULO 6. Para permanecer como estudiante de la Universidad, además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es obligatorio:

I. Asistir puntualmente a clases, prácticas, visitas industriales, conferencias, congresos, eventos institucionales, evaluaciones y a toda actividad académica que se le señale;

II. Tener mínimo el 85% de asistencia durante el cuatrimestre que se curse; y

III. Acatar las disposiciones del presente Reglamento así como las que emitan las autoridades universitarias.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO.**

**TÍTULO I
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 7. Serán derechos de los Estudiantes de la Universidad:

- I. Recibir en igualdad de condiciones un trato respetuoso de las autoridades, profesores, personal administrativo, alumnado y de cualquier persona dentro de la Universidad;
- II. Recibir en igualdad de condiciones todos los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad;
- III. Recibir al inicio del cuatrimestre el programa de las asignaturas correspondientes, así como los criterios de evaluación de las asignaturas que curse;
- IV. Adquirir las capacidades y competencias profesionales contempladas en los planes y programas de estudio vigentes y participar en las prácticas de campo y laboratorio que se establezcan en dichos programas;
- V. Ser evaluado académicamente para corroborar el logro de las capacidades y competencias profesionales así como sus saberes inherentes, esto es el saber, el saber hacer y el saber ser, establecidos en los niveles y programas de estudio correspondientes y recibir una retroalimentación de los resultados obtenidos;
- VI. Ser informado por sus maestros de los resultados obtenidos en sus evaluaciones teórico-prácticas de acuerdo a la planeación de actividades académicas cuatrimestrales, debiendo darse por enterado con su firma que fue informado;
- VII. Solicitar una revisión por escrito a la Dirección de División correspondiente, dentro de los tres días hábiles posteriores a que le fue notificada su evaluación de la(s) asignatura(s) con las cuales no está conforme de su calificación;
- VIII. Recibir asesoría de sus profesores sobre el contenido temático de las asignaturas que constituyen los planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad;
- IX. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad para su formación integral, de acuerdo con las normas y lineamientos de trabajo establecidos;
- X. Que se le expida una credencial que lo acredite como estudiante de la Universidad por el período en que está inscrito;
- XI. Que le sea elaborada y entregada una constancia de estudios del cuatrimestre en el que se encuentra inscrito o de algún período escolar que sea de su particular interés previa solicitud y pago correspondiente;
- XII. Que se le expida una boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;
- XIII. Que se le expida un certificado parcial o los duplicados de certificado total que requiera, previo pago correspondiente;
- XIV. Solicitar baja temporal o definitiva conforme a lo establecido en el presente reglamento;
- XV. Ser escuchado por su tutor académico o en su defecto por la autoridad universitaria inmediata superior;

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

XVI. Podrá estudiar varios programas educativos, siempre y cuando haya obtenido el título correspondiente de los ya cursados;

XVII. Ser reconocido por su participación destacada en las actividades académicas, deportivas y culturales desarrolladas dentro y fuera en representación de la Universidad; y

XVIII. Participar en las actividades culturales, deportivas, extra curriculares y científicas, que desarrolle y promueva la Universidad, como complemento a la formación del estudiante.

TÍTULO II OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8. Son Obligaciones de los estudiantes de la Universidad:

I. Asistir con puntualidad a clases, cursos, conferencias, congresos, prácticas de laboratorio y de campo, sesiones de tutoría, asesorías académicas, orientación psicopedagógica, visitas industriales, reuniones con directivos y llenado de encuestas cuando se le solicite. Para los niveles de TSU y Licenciatura, realizar la Estadía Profesional con una duración conforme a lo que establece el plan de estudios, en la empresa que le designe la Dirección de Vinculación o bien la que el propio estudiante consiga en el último cuatrimestre de su carrera según el grado académico que se encuentre cursando, así como a todas las demás actividades académicas, de vinculación, de extensión y de carácter ecológico que determine la Universidad como obligatorias;

II. Permanecer en la Universidad o en el lugar que se le designe durante el horario programado para la realización de sus actividades académicas;

III. Para la obtención de los títulos profesionales de TSU y de Licenciatura, deberá realizar la Estadía Profesional y, en su caso, el servicio social correspondiente;

IV. Utilizar de manera cuidadosa, responsable y racional los bienes, espacios y servicios de la Universidad o los encomendados a ella, coadyuvando en su conservación;

V. No podrá ingerir alimentos, bebidas diferentes al agua y/o fumar en espacios cerrados, aulas, talleres o laboratorios de la Universidad;

VI. Reparar los daños que por negligencia, mal uso o intencionalmente cause a los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;

VII. Preservar el prestigio e imagen institucional dentro y fuera de ella conforme a la normatividad y procedimientos vigentes;

VIII. Desde su entrada y durante su permanencia en la Universidad, y para efectos de su identificación, el estudiante deberá portar de forma visible la credencial que lo acredite;

IX. Ningún estudiante podrá organizar, promover o usar el nombre de la Universidad en evento alguno sin la autorización por escrito de la autoridad correspondiente;

X. Reportar a su Profesor Tutor o Director de División de su adscripción cualquier irregularidad que se presente en la

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

Universidad o en alguna actividad académica cualquiera que sea el lugar donde se realice;

XI. Es obligación del estudiante realizar personalmente cualquier trámite académico y administrativo que requiera, excepto cuando por causas de fuerza mayor (accidente, enfermedad, Estadía Profesional fuera de la ciudad, del Estado de Querétaro o del país, trámites penales o civiles), no pueda hacerlo personalmente, en este caso deberá designar a una persona para que en su nombre y representación pueda realizarlo, quien deberá presentar carta poder, identificación original de los dos, para su cotejo y copia para el trámite que realice; y

XII. Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que organice ésta, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias. Esta representación no exime al estudiante de sus responsabilidades académicas, salvo en casos debidamente justificados.

CAPÍTULO III DE LOS PERÍODOS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9. Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares se imparten en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario escolar de la Universidad y de las autoridades educativas correspondientes.

ARTÍCULO 10. En el caso del grado académico de Técnico Superior Universitario (TSU), normalmente se concluirá con el plan de estudios en seis cuatrimestres, es decir dos años,

transcurriendo éstos entre las sesiones en el aula, prácticas en el taller o laboratorio y la Estadía Profesional en la empresa, así como la participación del estudiante en actividades formativas complementarias de vinculación o extensión.

Para obtener el grado académico de licenciatura, el estudiante debe concluir satisfactoriamente el 11° cuatrimestre, transcurriendo éstos en el aula, realizando prácticas en el taller o laboratorio, la Estadía Profesional en la empresa y la participación del estudiante en actividades formativas complementarias de vinculación o de extensión.

Para estudios de posgrado, el grado académico se obtendrá al cubrir los procedimientos administrativos y requisitos académicos establecidos por la Universidad y por la Secretaría de Educación Pública a través de la CGUTyP.

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11. Para la admisión al primer cuatrimestre en la Universidad, el aspirante deberá acudir personalmente a realizar las siguientes actividades:

I. Pre registrarse con la finalidad de obtener la ficha para derecho al examen general de ingreso (EXANI-II) aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL);

II. Entregar original y copia del documento oficial de nivel medio superior (Bachillerato), con promedio mínimo de

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO.**

7.0. acta de nacimiento, clave CURP y las fotografías que se indiquen;

III. Llenar y entregar los formatos y cuestionarios para su admisión;

IV. Realizar el pago correspondiente para tener derecho al EXANI-II;

V. Presentar el EXANI-II en el lugar, hora y fecha señaladas por la Universidad; y

VI. La Universidad publicará la aceptación del aspirante de acuerdo a los criterios que la misma establezca.

ARTÍCULO 12. El aspirante quedará sin derecho a trámite de admisión en los siguientes casos:

I. Por haber causado baja definitiva hasta en dos ocasiones en cualquier programa y nivel educativo de la Universidad; y

II. Que haya sido dado de baja definitiva por causas graves contempladas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 13. Para la continuidad de estudios, en el séptimo cuatrimestre el aspirante deberá:

I. Ser estudiante regular con todas sus asignaturas acreditadas hasta el sexto cuatrimestre;

II. Cumplir con todos los requisitos y trámites para la obtención de Título Profesional de TSU y cédula o bien ya contar con éstos. Estos trámites deberán realizarse como máximo en el transcurso del séptimo cuatrimestre;

III. Cumplir con los trámites y requisitos que la Universidad establezca los cuales son copia del acta de nacimiento, acta de nacimiento digitalizada en el SIISC y

original para cotejo, copia del certificado de Técnico Superior Universitario (TSU), certificado digitalizado en el SIISC y original para cotejo, 2 fotografías tamaño infantil, copia del título de TSU, título digitalizado en el SIISC y original para cotejo, copia de cédula profesional de TSU, cédula profesional digitalizada en el SIISC y original para cotejo, copia de la CURP, algún documento oficial que contenga el número de afiliación del IMSS en caso de contar o haber contado con él, para cotejo; y

IV. De no cumplir con los puntos anteriores, el estudiante causará baja temporal pudiendo **reingresar el siguiente ciclo escolar si ya cumple con ellos y con el requisito de dos bajas temporales como máximo.**

ARTÍCULO 14. Para inscribirse como estudiante a la Universidad, se requiere cumplir con los requisitos académicos, administrativos y legales que ésta solicite, por lo que deberá acudir personal y puntualmente a realizar sus trámites de inscripción en la hora y fecha que le corresponda de acuerdo al calendario de actividades escolares.

En caso de que el aspirante no pueda asistir personalmente a realizar las actividades mencionadas en el presente artículo, quien lo represente deberá presentar en original y copia la siguiente documentación:

a) Identificación oficial con fotografía de ambas personas (estudiante y persona autorizada).

b) Carta poder a nombre de quien lo represente para realizar su inscripción.

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

ARTÍCULO 15. Todos los aspirantes a inscribirse deberán comprobar que han concluido satisfactoriamente sus estudios del nivel inmediato anterior según el nivel que deseen cursar, con la constancia de estudios o el certificado de calificaciones correspondiente y deberán cumplir con los requisitos legales que establezcan la Universidad y la autoridad competente.

ARTÍCULO 16. Para la entrega de la documentación original requerida por la Universidad se concederá como plazo máximo un cuatrimestre, de lo contrario se procederá automáticamente a su baja definitiva sin responsabilidad para la Universidad.

El estudiante podrá gozar de prórroga en la entrega del certificado de bachillerato original, título de TSU o de licenciatura, según sea el caso, presentando constancia original en papel membretado, sellada y firmada por el representante legal de la Institución en que estudió el nivel anterior con la que demostrará que está en trámite la emisión del mencionado documento, siempre que no haya violación de ciclo escolar.

ARTÍCULO 17. Estando inscrito en la Universidad, el estudiante podrá cambiar por una sola vez de carrera durante las dos primeras semanas de iniciado el primer cuatrimestre, siempre que exista lugar en la carrera solicitada y no haya impedimento alguno para el cambio, debiendo solicitarlo por escrito al Director de la División a la que pretenda cambiarse.

ARTÍCULO 18. Todo estudiante que se inscriba o reinscriba a la Universidad, deberá cubrir las cuotas vigentes, requisitos académicos, administrativos y legales que la misma establezca.

ARTÍCULO 19. Tienen derecho a reinscribirse, quienes habiendo sido Estudiantes de la Universidad en el período cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente, sin adeudo de asignaturas, equipo, material de laboratorio, acervo bibliográfico o cultural u otros y que no hayan cometido alguna falta grave en contra de la Universidad, sus compañeros o personal que la constituye.

ARTÍCULO 20. Quedan sin derecho de reinscribirse los estudiantes que no concluyan todos los trámites y requisitos señalados en este reglamento, teniendo como consecuencia causar baja temporal o definitiva de forma automática según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de este reglamento.

ARTÍCULO 21. Si un estudiante se retrasa en su plan de estudios por haber dejado de reinscribirse de uno a tres cuatrimestres escolares (tiempo máximo de duración de la baja temporal), a su regreso, se sujetará a las modificaciones académicas que el plan de estudios haya tenido y/o económico-administrativas que llegaran a adoptarse por la Universidad.

ARTÍCULO 22. La Universidad no permitirá la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

ARTÍCULO 23. El TSU que haya obtenido el título y cédula profesional de una primera carrera y desea estudiar una nueva carrera, podrá solicitar la equivalencia de asignaturas para inscribirse en la nueva carrera, siempre y cuando cubra los siguientes requisitos:

I. Que el Secretario Académico, a propuesta del Director de División de la segunda carrera, autorice la admisión del

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

solicitante, basándose en la disponibilidad de lugares y los resultados académicos que éste haya obtenido en la primera carrera;

II. Que haya asignaturas comunes en ambos planes de estudios. Las asignaturas en las que no haya posibilidad de equivalencia deberán acreditarse de acuerdo con el programa académico vigente autorizado por la CGUTyP; y

III. Que el estudiante solicitante cumpla con los requisitos de admisión que la Universidad le requiera.

ARTÍCULO 24. Todo estudiante que no se reinscriba al cuatrimestre subsiguiente deberá solicitar su baja temporal, o en su caso baja definitiva del cuatrimestre correspondiente, dentro de los primeros 15 días hábiles. De no hacerlo, causará baja temporal automáticamente.

ARTÍCULO 25. El estudiante que solicite su baja de la Universidad dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a su inscripción, tendrá derecho al reembolso del 80% de la cuota pagada, en virtud de los gastos administrativos que generó a la Universidad.

ARTÍCULO 26. Los estudiantes que efectúen el pago de su inscripción y/o reinscripción fuera de las fechas establecidas por la Universidad deberán considerar lo siguiente:

I. Si paga dentro de los diez días hábiles posteriores a las fechas establecidas en el calendario escolar deberá pagar el 5% adicional al monto estipulado para este efecto;

II. En caso de no pagar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a

las fechas establecidas en el calendario escolar, deberá solicitar y tramitar prórroga con su Director de División, disponiendo de diez días hábiles adicionales para pagar el monto estipulado por inscripción o reinscripción más un 10% de dicho monto; y

III. De no cumplirse lo estipulado en las fracciones I y II del presente artículo, el estudiante quedará dado de baja temporal.

CAPÍTULO V DE LA ACREDITACIÓN, EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27. Para acreditar cualquier asignatura de un plan de estudios que curse en la Universidad, el estudiante deberá presentar y aprobar en tiempo y forma las evaluaciones que demuestren las capacidades y/o competencias profesionales correspondientes, además de cumplir con los requisitos, trámites académicos y administrativos que se le requieran.

ARTÍCULO 28. La Universidad realizará los procesos de equivalencia de estudios con base en los lineamientos emitidos por la CGUTYP.

ARTÍCULO 29. No se aceptará la revalidación o equivalencia de estudios para el ingreso a la Universidad a los Estudiantes que hayan sido dados de baja definitiva por infringir la normatividad académica o administrativa de la institución de procedencia.

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

CAPÍTULO VI DE LAS BAJAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 30. En la Universidad existen dos tipos de baja académica:

I. Baja temporal: es el trámite formal que el estudiante realiza ante las áreas académicas y administrativas, para separarse de la Universidad y desligarse de los compromisos contraídos con la misma. Tiene una duración máxima de tres cuatrimestres continuos (de excederse este plazo, causará baja definitiva) ; y procede cuando:

a) El estudiante por motivos personales la solicita.

b) Conforme al artículo 32 del presente reglamento el estudiante comete alguna falta que amerite la suspensión temporal de sus derechos.

c) El estudiante no cumple con los requisitos de acreditación de asignaturas establecidos en el presente reglamento conforme a su artículo 32.

II. Baja definitiva: Es el trámite formal que puede realizar el estudiante y/o la Universidad, consistente en la pérdida de todos los derechos como estudiante, cuando:

a) El estudiante por motivos personales la solicita.

b) El estudiante comete alguna falta que amerite la suspensión definitiva de sus derechos.

c) El estudiante no cumple con los requisitos de acreditación de

asignaturas establecidos en el presente reglamento.

Si el estudiante ha causado baja definitiva puede reingresar siempre que cumpla nuevamente con el proceso de selección de la Universidad, con excepción de las causales mencionadas en el Capítulo VII del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31. El estudiante podrá solicitar o estar dado de baja temporal hasta por dos ocasiones a partir del primer cuatrimestre, a lo largo de los 11 cuatrimestres de la Carrera que curse.

Por lo que, si hubiera en cualquiera de los periodos de baja a que se refiere este artículo cambio de planes de estudio el estudiante tendrá derecho a que se respeten el o los cuatrimestres cursados, pudiendo reinscribirse al cuatrimestre posterior al último cursado.

Siendo la Universidad quien realizará el análisis de equivalencias y determinará las acciones pertinentes para la regularización de estudiante.

ARTÍCULO 32. Para solicitar la baja temporal, el estudiante deberá contar con el visto bueno del Profesor Tutor y del Departamento de Apoyo Psicopedagógico y Becas para que el Director de División correspondiente pueda autorizar ésta.

ARTÍCULO 33. La baja definitiva de un estudiante es automática por:

I. No cumplir con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por la Universidad;

II. La solicitud escrita que él turne a la Universidad;

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

III. No demostrar las capacidades o competencias en la evaluación de la última asignatura;

IV. Causar daños dolosos al patrimonio de la Universidad;

V. Agresión física, verbal, psicológica, a través de medios informáticos u otra forma, a cualquier miembro de la comunidad universitaria, independientemente del medio que se emplee; de acuerdo a lo descrito en el capítulo VII del presente reglamento.

VI. Atentar de cualquier forma contra el sistema de seguridad Institucional;

VII. Por haber utilizado y entregado, un documento apócrifo de los que se mencionan en el artículo 11 de presente Reglamento; y

VIII. Por cometer actos de indisciplina de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII de este Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 34. Dependiendo de la falta cometida por el estudiante, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

I. Amonestación verbal por la autoridad académica o administrativa correspondiente según los hechos, con conocimiento de la Dirección de División de adscripción del estudiante. En caso de reincidir, la Dirección de División llamará al estudiante y en presencia de su tutor le aplicará una amonestación por escrito, con copia a su expediente;

II. En su caso, reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos, en perjuicio de la Universidad, independientemente si el hecho fue intencional o imprudencial;

III. Baja temporal hasta por un año, en el goce de sus derechos escolares como estudiante; y

IV. En caso de ameritarlo, el suceso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad quien dictaminará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 35. Se consideran faltas disciplinarias:

I. Que el estudiante realice actos que lesionen la imagen, prestigio, actividades, funcionamiento y patrimonio de la Universidad;

II. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos a los que está destinado;

III. La suplantación de personas;

IV. Que el estudiante no acate las indicaciones que los Profesores, Personal Administrativo, Directivo o alguna otra autoridad universitaria le señale sobre el cumplimiento de sus deberes;

V. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria;

VI. Ejercer acoso de cualquier naturaleza, presión moral, física o psicológica, incitando o induciendo a cualquier miembro de la Universidad a la violencia o a cualquier acto tendiente a alterar el orden establecido;

VII. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas, usando, poseyendo,

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

vendiendo o distribuyendo cualquier droga o estupefaciente ilegales, se presente o encuentre alcoholizado o drogado dentro de las instalaciones de la Universidad;

VIII. A quienes realicen actos en contra de la moral y buenas costumbres;

IX. A quienes porten armas blancas, de fuego, artefactos de cualquier naturaleza o cualquier instrumento que ponga en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad Universitaria o de las instalaciones de la Universidad;

X. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a: su conducta; consumo de bebidas y alimentos dentro de las aulas o la portación visible de su credencial oficial como estudiante de la Universidad; uso de juegos de azar, instrumentos musicales, aparatos electrónicos o manuales sin justificación académica que causen distracción o alteren el orden dentro del recinto educativo o en horario de clase; que falten injustificadamente a sus actividades académicas; y

XI. A quienes atenten contra el entorno ecológico de la Universidad.

ARTÍCULO 36. Si el caso lo amerita, se recurrirá a la Comisión de Honor y Justicia quien emitirá un dictamen cuyo fallo será inapelable.

ARTÍCULO 37. Las autoridades de la Universidad, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia, tutores, familiares o, en su caso a las autoridades correspondientes que se requieran, para tratar la situación del estudiante según la falta cometida.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 38. La evaluación académica es un instrumento que permite determinar cualitativa y cuantitativamente el desempeño académico del estudiante, así como retroalimentarlo y orientarlo hacia la mejora.

ARTÍCULO 39. La Universidad concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral y continuo a través del cual se comprueba el desarrollo de las capacidades y competencias profesionales en el Saber, Saber Hacer y el Saber Ser, establecidas en las asignaturas de los Programas Educativos. Los resultados de la evaluación académica, deben registrarse al menos en tres intervalos de tiempo durante el cuatrimestre y apegándose a las fechas establecidas en el calendario escolar autorizado por la universidad.

ARTÍCULO 40. Para configurar la evaluación definitiva en competencias profesionales, las escalas y ponderación de los saberes, la Universidad utilizará la siguiente escala, para evaluar las asignaturas no integradoras:

- **AU = Autónomo = 10** Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.

- **DE = Destacado = 9** Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

- **SA = Satisfactorio = 8** Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.

- **NA = No Acreditado =** No cumple el resultado de aprendizaje de la unidad.

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

La Universidad Tecnológica utilizará para evaluar las asignaturas integradoras la siguiente escala:

- **CA = Competente Autónomo = 10**
Supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.

- **CD = Competente Destacado = 9**
Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

- **CO = Competente = 8** Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.

- **NA = No Acreditado =** cuando no cumple los resultados de aprendizaje de la asignatura.

ARTÍCULO 41. Durante el proceso formativo, van implícitas de manera continua y permanente las acciones preventivas y correctivas para asegurar que el estudiante logre las capacidades o competencias establecidas para cada unidad temática de la asignatura.

ARTÍCULO 42. Los estudiantes que no hayan alcanzado las capacidades o competencias en más de tres asignaturas, durante el cuatrimestre regular (evaluaciones ordinarias), deberán repetir el cuatrimestre en el siguiente periodo inmediato en que se imparta dicho cuatrimestre.

Esta opción aplica hasta dos veces a lo largo de su Carrera.

ARTÍCULO 43. Los estudiantes que no desarrollen las capacidades o competencias en tiempo regular, realizarán acciones remediales durante el cuatrimestre que cursen, las cuales podrán ser evaluadas con las correcciones a su proyecto formativo,

análisis de caso, prácticas, entre otros, para demostrar que ha desarrollado las capacidades o competencias establecidas en la hoja de asignatura.

ARTÍCULO 44. Si el estudiante al finalizar el cuatrimestre no acredita tres asignaturas o menos, en el periodo regular (evaluaciones ordinarias), podrá realizar acciones complementarias que le permita acreditar éstas.

De no acreditar las tres asignaturas el estudiante causará baja temporal y podrá volver a cursar el cuatrimestre en el siguiente periodo escolar.

Si el estudiante no acredita una o dos asignaturas después de realizar las acciones complementarias podrá inscribirse al siguiente cuatrimestre y deberá realizar acciones especiales de regularización para normalizar su situación académica durante el periodo definido en el calendario escolar. Las acciones serán coordinadas por la Carrera correspondiente, conforme a lo siguiente:

I. Si no acredita las dos asignaturas, en acciones especiales de regularización, causará baja temporal del cuatrimestre y tendrá derecho a inscribirse para repetir el cuatrimestre en el periodo inmediato que se imparta; y

II. Si no acredita una de las asignaturas, en acciones especiales de regularización, el estudiante podrá solicitar evaluación de última asignatura, la cual es la última oportunidad que tiene el estudiante para demostrar el cumplimiento de las capacidades o competencias de la asignatura, en el entendido de que reprobarla causará baja definitiva. En caso de que el estudiante no opte por la evaluación de última asignatura podrá

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

solicitar baja temporal y repetir el cuatrimestre en el siguiente periodo que se ofrezca.

ARTÍCULO 45. Los resultados de las evaluaciones de las asignaturas deberán ser asentados y validados en los documentos oficiales, por el Profesor responsable y el Director de División, los cuales serán informados al estudiante, recabando su firma de enterado.

ARTÍCULO 46. Una vez que el estudiante conoce sus calificaciones por vía del maestro, independientemente que estas se publiquen en la red informática de la institución, en el caso de existir inconformidad, el Estudiante tendrá tres días hábiles para solicitar por escrito al Director de División la revisión de los resultados obtenidos en sus evaluaciones, con la finalidad de realizar, en su caso, la corrección correspondiente si ésta procede.

Así mismo, el Director de División nombrará una Comisión Académica que revisará y dictaminará sobre el caso.

Dicho dictamen será válido oficialmente para la emisión de la calificación que se asignará al Estudiante.

La Comisión mencionada será constituida por tres profesores de la Universidad que impartan asignaturas o temas relacionados con éstas

ARTÍCULO 47. La realización de la Estadía Profesional es parte del proceso académico y está sujeta a evaluación, tanto por el asesor académico como por el asesor de la empresa, por lo que el estudiante deberá desarrollar un proyecto que atienda una problemática real que se presente en la empresa o bien en la comunidad. Al término de la Estadía

Profesional se deberá entregar un reporte avalado por los asesores.

En caso de que el estudiante sea dado de baja por la empresa o que él abandone la Estadía Profesional por su propia decisión, deberá revisarse la situación por una Comisión Académica que designe el Director de División la cual propondrá las acciones procedentes, conforme al Artículo 45 de presente Reglamento.

ARTÍCULO 48. La evaluación de la Estadía Profesional será realizada mediante el procedimiento que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 49. Es de carácter obligatorio en los planes y programas educativos de los programas educativos que oferta la Universidad, la realización de Estadías Profesionales en el sexto y onceavo cuatrimestre respectivamente. Estas Estadías Profesionales deben ser aprobadas previamente por la Dirección de División correspondiente.

CAPÍTULO IX DE LAS BECAS QUE SE OTORGAN A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 50. Los objetivos que se persiguen al otorgar becas a los Estudiantes de la Universidad son:

- I. Fomentar la mejora del rendimiento académico;
- II. Reconocer y motivar el esfuerzo de superación durante la formación del estudiante; y
- III. Apoyar al estudiante con riesgo de deserción por falta de recursos económicos.

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO.**

ARTÍCULO 51. Las becas que proporciona la Universidad son intransferibles, por lo que el mal uso de éstas será motivo de cancelación de las mismas, sin posibilidad de volver a obtener nuevamente alguna de ellas durante todo el tiempo que estudie en la Universidad.

Los promedios, montos y requisitos para aspirar a una beca, se establecen en el procedimiento y convocatoria correspondientes.

ARTÍCULO 52. El Comité de Becas de la Universidad es el órgano responsable del cumplimiento de las políticas y procedimientos para otorgar cada tipo de beca; dicho Comité está formado por el Secretario Académico, los Directores de División, el Director de Administración y Finanzas y el Jefe del Departamento de Apoyo Psicopedagógico y Becas.

ARTÍCULO 53. Todo estudiante que solicite cualquier tipo de beca deberá acatar las disposiciones normativas que correspondan, establecidas por la Universidad y los organismos emisores de dichas becas.

ARTÍCULO 54. El Departamento de Apoyo Psicopedagógico y Becas, previo acuerdo del Comité de Becas, será el responsable de:

I. Emitir y difundir la(s) convocatoria(s) para que los Estudiantes soliciten beca;

II. Informar y entregar las solicitudes correspondientes a los estudiantes interesados; e

III. Informar a los estudiantes que les fue otorgada una beca.

ARTÍCULO 55. El número de becas a otorgar estarán sujetas a los recursos autorizados por los organismos emisores y de acuerdo a los que la Universidad disponga para este propósito.

ARTÍCULO 56. Los tipos de becas disponibles son:

I. **Beca de Ingreso:** Consiste en el reembolso de un porcentaje del monto del pago de inscripción y podrá ser asignada a los estudiantes que se inscriban a la Universidad al primer cuatrimestre. Tiene como objetivo reconocer el desempeño y aprovechamiento académico en el nivel de educación media superior;

II. **Beca Académica:** Es el reembolso económico de un porcentaje del monto del pago de reinscripción, misma que es asignada al Estudiante que determine el Comité de Becas una vez que haya concluido el primer cuatrimestre, conforme a su aprovechamiento académico;

III. **Beca Apoyo al Transporte:** Consiste en un pago único de un monto preestablecido, entregado en una sola exhibición, por el cuatrimestre que se le autorizó la beca, tiene por objetivo otorgar un apoyo en especie (monetario), al Estudiante con problemas económicos;

IV. **Beca de Servicio a la Comunidad:** Consiste en la exención total del pago de reinscripción para Estudiantes en situación económica vulnerable, que en reciprocidad realizarán actividades de apoyo administrativo que coadyuven al mejoramiento de la Universidad; y

V. **Beca Alimenticia:** Consiste en proporcionar a los Estudiantes que justifiquen su situación económica y soliciten la autorización de este apoyo,

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

que consiste en un alimento en días y horarios hábiles de la cafetería institucional.

CAPÍTULO X DE LA TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 57. Es facultad de la Universidad en los términos de los Artículos 1º, 8º, 10º y 11º de la Ley de reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de Profesiones; artículo 60 de la Ley General de Educación, así como la fracción IV del artículo 5 del Decreto de la Universidad, expedir los Títulos Profesionales y reglamentar la expedición de éstos.

ARTÍCULO 58. Para obtener el Título de TSU, el estudiante deberá:

I. Entregar al Departamento de Servicios Escolares la documentación necesaria para tener integrado su expediente;

II. Cursar y aprobar todas las asignaturas del programa educativo al que esté inscrito;

III. Presentar la evaluación de egreso de acuerdo a las condiciones y lineamientos que establezca la Universidad, CGUTYP o algún otro organismo competente evaluador;

IV. Haber realizado la Estadía Profesional de TSU (6º Cuatrimestre), y presentar la memoria de estadía profesional correspondiente debidamente autorizado por el asesor de la empresa y el asesor asignado por la Universidad.

Para que un estudiante pueda iniciar su estadía de 6º cuatrimestre, deberá ser

alumno regular con todas sus asignaturas aprobadas y sin ningún adeudo en la Universidad. Esto incluye las asignaturas cultural y deportiva que deben cursar entre el 1er. y 5º cuatrimestre; y

V. Una vez autorizada la memoria de estadía profesional el Estudiante podrá, de así considerarlo, realizar una presentación formal del proyecto de estadía como un acto formativo sin efectos negativos en su titulación.

Cumplidos los puntos anteriores, la Universidad considera satisfechos los requisitos académicos para la obtención del Título de TSU.

ARTÍCULO 59. Para obtener el Título de Licenciatura, el estudiante deberá:

I. Entregar al Departamento de Servicios Escolares la documentación que éste le indique para tener integrado su expediente;

II. Cursar y aprobar todas las asignaturas del programa educativo;

III. Presentar la evaluación de egreso de acuerdo a las condiciones y lineamientos que establezca la Universidad, CGUTYP o algún otro organismo competente evaluador;

IV. Haber realizado la Estadía Profesional de Ingeniería (11º Cuatrimestre), y presentar el reporte correspondiente, debidamente autorizado por el asesor de la empresa y el asesor asignado por la Universidad.

Para que un estudiante pueda iniciar su estadía profesional de 11º cuatrimestre, deberá ser estudiante regular con todas sus asignaturas aprobadas y sin ningún adeudo en la Universidad; y

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

V. Una vez autorizado la memoria de estadía profesional, será opcional para el Estudiante realizar la presentación formal del proyecto de estadía como un acto formativo sin efectos negativos en su titulación.

Cumplidos los puntos anteriores, la Universidad considera satisfechos los requisitos académicos para la obtención del Título de Licenciatura.

ARTÍCULO 60. Para obtener el Título de Posgrado, el estudiante deberá:

I. Entregar al Departamento de Servicios Escolares la documentación necesaria para tener integrado su expediente;

II. Cursar y aprobar todas las asignaturas del programa educativo; y

III. Cumplir con los requisitos que la autoridad educativa establezca para su titulación.

ARTÍCULO 61. Para los niveles de TSU y Licenciatura, el estudiante deberá titularse en un lapso no mayor a un cuatrimestre una vez concluidos sus estudios.

En el caso de posgrado, contará hasta con un año para la obtención del grado una vez finalizados sus estudios.

ARTÍCULO 62. La Universidad será responsable de efectuar los trámites ante la Dirección General de Profesiones para la expedición de la cédula profesional y el registro correspondiente, de acuerdo al título académico obtenido, y el estudiante será responsable del pago correspondiente para obtener los documentos mencionados.

ARTÍCULO 63. Por acuerdo entre la CGUTyP y la Dirección General de Profesiones y autorizada por el Consejo Directivo de la Universidad, se establece que la Estadía Profesional es equivalente al Servicio Social, salvo en los casos en que el Estudiante participe en algún programa de apoyo será necesario el cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO XI TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y dictaminados por la comisión que el Rector designe.

TERCERO. Las disposiciones y acciones establecidas a partir de la autorización del presente Reglamento, no tienen carácter de retroactivo en perjuicio de persona alguna.

CUARTO. Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser autorizada por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.

QUINTO. El presente Reglamento es aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, en su _____ Sesión _____ del _____ de _____ de _____.

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO.**

El presente reglamento fue aprobado por los Integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día ----- de ----- de 2015, firmando de conformidad los que en ella intervinieron:

GOBIERNO DEL ESTADO

DR. FERNANDO DE LA ISLA HERRERA
Secretario de Educación
del Estado de Querétaro y
Presidente del H. Consejo Directivo

LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE
Secretario de la Contraloría del Estado
de Querétaro

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

M. EN D. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
Director de Prevención y Evaluación
de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO.**

GOBIERNO FEDERAL

M. EN A. PABLO GERARDO RÍOS ZERTUCHE DIEZ
Director de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP

M. EN A. FLAVIO ARTURO STRINGEL GÓMEZ
Director de Planeación, Administración y Finanzas de la Coordinación General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP

LIC. JAIME GARCÍA ALCOCER
Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública
en el Estado de Querétaro

**ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO.**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO

LIC. JOSÉ VICENTE PÉREZ RAMÍREZ
Secretario de Gobierno
del H. Ayuntamiento de San Juan del Río.

CANACINTRA SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

LIC. ESAÚ MAGALLANES ALONSO
Presidente de CANACINTRA
San Juan del Río, Qro.

**ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO.**

INDUSTRIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A.C.

C.P. JOSÉ ANTONIO SALAS RESÉNDIZ
Presidente de Industriales de San Juan del Río,
Qro. A.C.

CANACO SERVITUR, SAN JUAN DEL RÍO

SR. SALVADOR HERNÁNDEZ YÁÑEZ
Presidente de CANACO SERVYTUR
San Juan del Río, Qro.

**ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**